ICBF–MC–280649–2026GUA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. ICBF-MC-280649-2025GUA CONTRATO No. 44013452026 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

ALCIDES LORENZO CHOLES LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.808.762 expedida en la ciudad de Riohacha, actuando como personal natural profesional liberal, identificado con el NIT: 17808762-5, así como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía ICBF–MC–280649–2026GUA.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones

PRIMERA. OBJETO: "REALIZAR MANTENIMIENTO LOCATIVO DE SEDES PROPIAS DE PRIMERA INFANCIA DONDE ICBF PRESTA SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, ASOCIADAS A LOS CENTROS ZONALES No. 01 DE RIOHACHA, No. 03 DE FONSECA Y No. 05 DE MAICAO.".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
iii) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
iv) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
v) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

TERCERA. — RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. — VALOR: El valor del contrato es por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($81.000.000,00); incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. (bolsa de recursos)

PÚBLICA

QUINTA. — FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.
Se pagará al contratista así:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.

El contrato no contempla realizar pagos de anticipo, por lo tanto, el valor del contrato se pagará mediante pagos mensuales parciales contra cortes de obra mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato, previa presentación de las actas parciales de obra por parte del contratista.

Se pagará al contratista así:

El ICBF realizara los pagos de acuerdo con la cantidad de obras realizadas, teniendo en consideración los precios ofertados por el proponente adjudicatario y previo cumplimiento de lo siguiente:

1. Aprobación de cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor,
2. Presentación de la factura correspondiente.
3. Certificado de cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales de los empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual debe estar firmado por el representante legal o revisor fiscal, este último, si está obligado a tenerlo.

Para el caso de elementos no previstos, entendidos estos como obras y/o materiales que no figuran en la lista prevista en la Ficha de Condiciones Técnicas, se seguirá el procedimiento establecido en dicho numeral.

NOTA 1: El precio de las obras, materiales y elementos suministrados deberá incluir todos los costos directos e indirectos que generen, tales como el transporte y demás que se llegasen a generar para el suministro.

- PRIMER PAGO: Se hará un primer pago, cuando el contratista entregue el informe diagnóstico de las visitas preliminares realizadas a las infraestructuras una vez se cuente con la revisión y

PÚBLICA

aprobación por parte de la supervisión. Este pago corresponde al valor ofertado en la propuesta económica del proponente.

- PAGOS PARCIALES: Los demás pagos se realizarán con actas parciales de acuerdo con actas mensuales de obra ejecutada (ítems de obra efectivamente terminados), los cuales deberán contar con el recibo a satisfacción de la respectiva supervisión, e informe técnico de avances de actividades mensuales. Estos pagos se realizarán hasta por el 95% del valor total de las obras.

- PAGO FINAL: El ultimo pago pago corresponderá al 5% del valor total de las obras, el cual se pagará una vez cumplidos los siguientes requisitos:

 - Entrega del informe final
 - Suscripción de acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato de obra entre el contratista de obra y la supervisión
 - Suscripción de acta de terminación del contrato de obra entre contratista de obra y la supervisión.
 - Aprobación de las garantías correspondientes.
 - Presentar a la supervisión factura o documento equivalente de la adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique la fecha en que fueron obtenidos, a efectos de determinar que dicha adquisición se generó durante la vigencia del registro de productores de bienes nacionales.

NOTA 2: Los equipos que sean requeridos en la ejecución del mantenimiento o adecuación de la infraestructura, en caso de ser determinada su necesidad mediante el diagnóstico técnico, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF nación del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

SEXTA. — ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado

SEPTIMA. — PLAZO DEL CONTRATO: Tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo que primero ocurra. Se iniciará la ejecución del contrato cuando se expida el registro presupuestal, se aprueben las garantías y se suscriba el acta de inicio.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en los documentos previos y en la invitación.

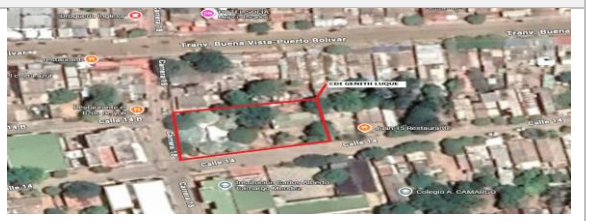
OCTAVA. — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor en Letras	Valor en Números
132226	2026-08-06	997 infraestructura	C-4602-1500-9-704020 -4602008-02-997adquis. de bys - estudios de pre-inversión - fortalecimiento	Nación	10	Ochenta y un millones de pesos m/l ($81.000.000); incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos	$81.000.000

NOVENA. — SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de administrativo del ICBF Regional La Guajira quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

DÉCIMA. — GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en:

No.	USO ACTUAL DEL INMUEBLE	CAR_DIRECCION	MUN_NOMBRE	MAPA
1	CDI GENITN DUQUE DE HATONUEVO	CALLE 14 No. 14 – 06 Barrio El Carmen, Municipio de Hatonuevo. (11.066450, -72.762989)	HATONUEVO	
2	CDI JOSE FRANSCISCO SOCARRAS	CARRERA 4 No. 12ª – 61 Municipio de Villanueva (10.601269, -72.983189)	VILLANUEVA	
3	CDI MARIA AUXILIADORA BARRANCAS	CALLE 11 No. 12 - 20 del Municipio de Barrancas. (10.955496, -72,792324)	BARRANCAS	
4	HOGAR INFANTIL DIBULLA	CALLE 3 No. 8 – 25 Barrio Miramar del Municipio de Dibulla	DIBULLA	

5	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DULCES SUEÑOS	CALLE 9 No. 1B – 11 del municipio de Maicao. (11.376484, -72.227033)	MAICAO	

Figura 1.1. Localización del proyecto de infraestructura social

DÉCIMA SEGUNDA. — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. — DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Riohacha — La guajira.

Por la Entidad,

EMILIS MARINA LIÑAN MURGAS
Directora (e) Regional de ICBF Regional Guajira

Reviso y aprobó: Jorge E. Ariza / Coordinador Grupo Jurídico
Proyecto: Melissa García Amaya / Abogada Contratista Grupo Jurídico

PÚBLICA